

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 4 de marzo de 2020 y recibida en este Juzgado el 5 de marzo. La demanda consta de 7 folios, se aportó 1 copia para traslado y una para el archivo. A Despacho.

Medellín, 5 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANTA MARIA & ASOCIADOS S.A.S.
Demandados	CARMEN CECILIA ALZATE TORO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00235 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por SANTA MARIA & ASOCIADOS S.A.S., en contra de CARMEN CECILIA ALZATE TORO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. APORTARÁ poder que faculte al abogado para presentar demanda ejecutiva, toda vez que revisada la demanda y los anexos no se encuentra el poder que lo faculte como apoderado de la entidad demandante.
2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de SANTA MARIA & ASOCIADOS S.A.S.
3. ACLARARÁ el hecho tercero de la demanda por cuanto manifiesta que en el contrato de transacción se pactó una duración inicial de 20 meses contados a partir del 11 de diciembre de 2018 y hasta el 11

de julio de 2020, los cuales podrán ser prorrogables por un periodo al inicialmente pactado y de la literalidad del título valor no se observa dicho acuerdo.

4. ADECUARÁ los hechos de la demanda, indicando si a la fecha el demandado adeuda los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, toda vez que al momento de presentar la demanda estas cuotas no se habían causado y de la literalidad del título valor no se observa que tenga clausula aceleratoria y el demandante las estaba cobrando adelantado.
5. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda, que tengan relación con los nuevos hechos, de conformidad al artículo 82 del Código General del Proceso.
6. INDICARÁ las direcciones electrónicas de las partes, para efectos de notificación.
7. INCORPORARÁ las modificaciones en un nuevo escrito de demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por SANTA MARIA & ASOCIADOS S.A.S., en contra de CARMEN CECILIA ALZATE TORO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fda01a1f9a44284c3bd04bc6db069f8a1b59e480fe44845df51cca81
fac50862**

Documento generado en 05/08/2020 10:33:38 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **6 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.